

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . . 75 pesetas  
Seis meses . . . . . 40 »  
Tres » . . . . . 21 »

Ejemplar; 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.  
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . . 80 pesetas  
Seis meses . . . . . 42 »  
Tres » . . . . . 22 »

PAGO ADELANTADO

## Diputación Provincial

### Concurso de destajos

En virtud de las facultades conferidas por Decreto de 24 de mayo de 1945, la Sección de Gobierno Permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el día 4 del actual, acordó sacar a concurso, al objeto de ejecutar mediante destajo, las obras de terminación del camino vecinal de Presencio a Mazuela de Muñó.

#### Destajo único

Comprende este destajo la ejecución de las obras de recrecimiento de los terraplenes, perfilado y reparación de paseos y cunetas afirmado y obras accesorias, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 45.245'69 pesetas.

Fianza provisional: 2.000 pesetas; definitiva: 4.000.

Este destajo se sigue con arreglo al Decreto de 16 de febrero de 1942 e Instrucción del 24 del mismo mes y año.

El proyecto, pliego de condiciones etc., se encuentran de manifiesto en el Negociado de Obras y Vías de la Diputación, admitiéndose proposiciones durante el plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todos los días hábiles hasta las trece horas.

Las proposiciones se reintegrarán con una póliza de la clase 6.ª (4'75) y un timbre provincial de peseta, y se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando, en sobre aparte, abierto, el justificante de haber hecho el depósito de fianza provisional. Tanto uno como otros sobres, deberán venir firmados por el licitador.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Diputación a las doce y media del siguiente al en que finalice el plazo de admisión de pliegos.

La inserción del anuncio y demás

gastos que origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Burgos 8 de agosto de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la Sección de G. P.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., domiciliado en ...., enterado de los requisitos y condiciones para la adjudicación por concurso de las obras contenidas en el destajo único, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día .... de agosto del corriente año, se compromete a ejecutarlas con sujeción a los documentos que sirven de base al mismo, con una baja sobre el presupuesto del .... (tanto por ciento en letra), comprometiéndose a pagar los jornales mínimos con arreglo a lo legislado.

(Fecha y firma del licitador)

Habiéndose incoado por el Ayuntamiento y Junta Pericial de Gumiel del Mercado expediente en solicitud de perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre su término municipal el día 7 de julio último, se publica el presente anuncio en este periódico oficial para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Burgos 6 de agosto de 1949.—El Presidente, Honorato Martín-Cobos.

## Instituto Nacional de Estadística

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

#### Censo de edificios y viviendas.

Las personas mayores de edad que deseen trabajar en este servicio

con carácter eventual, pueden presentarse en esta Delegación, Plaza de Vega, 36, 1.º, los días laborables de once a doce de la mañana, donde se les informará de la clase y condiciones de este servicio, del que queda excluido el sexo femenino.

Burgos 6 de agosto de 1949.—El Delegado, Florencio Zanón.

## Servicio Nacional del Trigo

### JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sobre apertura de molinos

En la orden de apertura temporal de molinos, publicada por esta Jefatura en el B. O. de la provincia, número 169, de 1.º del actual, se determina que ésta tendrá lugar desde el 5 al 15 del presente mes de agosto, ambos inclusive, habiendo consignado por error mecanográfico, que el cierre se verificaría el 21 del actual, siendo así que por las autoridades locales que en dicha orden se mencionan, se procederá al cierre de todos los molinos el día 16 del presente mes de agosto.

Burgos 5 de agosto de 1949.—El Jefe Provincial.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### EDICTOS

D. Gregorio Diez Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Luis Santamaría Álvarez, en nombre y representación de «Suazo-Arconada, Materiales de Construcción», domiciliada en esta capital, contra D. Bernardino Richad Garachana, mayor de edad, casado, industrial y vecino que fué de esta ciudad, en reclamación de pesetas y cuyos autos se

encuentran en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por término de ocho días los bienes embargados y que a continuación se describen, y bajo las condiciones que se expresan y para cuyo acto se ha señalado el día 17 del actual mes de agosto, a las diez y siete horas, en el local de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan.

Una máquina cepilladora combinada de trabajar madera, la cual se encuentra completamente nueva y por consiguiente en estado de funcionamiento, tasada en 8.500 pesetas.

#### Condiciones:

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo hecho en establecimiento dedicado al efecto, el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que puede hacerse a calidad de ceder, y que dicha máquina se encuentra depositada en poder del depositario de la misma, D. José Luis Terradillos Sedano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, con domicilio en Santa Agueda, número 5, 5.º

Dado en Burgos a 3 de agosto de 1949.—El Juez, Gregorio Diez Canseco y de la Puerta.—Ante mí, Félix Jabato.

Don Gregorio Diez-Canseco y de la Puerta, Magistrado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, a instancia del Procurador D. Luciano J. Pérez Córdova, en nombre y representación de D. Florentino de Lope González, mayor de edad, casado, militar y vecino de esta ciudad, contra D. Bernardo Álvarez Rodríguez, mayor de edad, casado, transportista,

y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en período de ejecución de sentencia, se acordó, por providencia de 3 de los corrientes, sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados a dicho ejecutado, bajo las condiciones que luego se expresarán, y para cuyo acto se ha señalado el día 17 de los corrientes, a las once horas, en el local de este Juzgado.

#### Bienes que se subastan

Un camión marca «Ford», matrícula BU-2035, en buen estado, el que ha sido tasado en cuarenta y cinco mil pesetas.

#### Condiciones

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los licitadores consignen en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que puede hacerse a calidad de ceder; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los que deseen tomar parte pueden examinar dicho vehículo en el domicilio del depositario del mismo, don Fernando de Lope González, industrial y vecino de Gamonal de Río Pico.

Dado en Burgos a 4 de agosto de 1949.—El Juez, Gregorio Diez-Canseco.—Ante mí, Félix Jabato.

## Anuncios Oficiales

### Jefatura de Obras Públicas de Burgos

#### Instalaciones Eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de don Juan Angel Martínez de Morentín y Larrumbe, como Director-Gerente de «Electra de Burgos», S. A., distribuidora de «Iberduero», en nombre y representación de la misma, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica que, partiendo de la Subestación de Masa termine en el pueblo de Nidáguila, donde se instalará un centro de transformación del que partirá la red de distribución en baja tensión para el alumbrado de dicho pueblo.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la información pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de 30 días, para que los que se creyeran perjudicados pu-

dieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en la certificación que, remitida por el Alcalde del Ayuntamiento de Masa, único término municipal a que afecta la línea, se halla unida al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruza la carretera nacional de Burgos a Santander, varios caminos municipal, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular, sobre las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excelentísima Diputación Provincial y Abogacía del Estado de la provincia.

Considerando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (Gaceta del 21), he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a «Electra de Burgos», S. A., para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica desde la Subestación de Masa, propiedad de la referida Empresa, al pueblo de Nidáguila.

2.<sup>a</sup> Se impone la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad privada que se ocupan con el tendido de la mencionada línea, y cuya relación nominal de propietarios aparece publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos correspondiente al día 28 de enero de 1948, entendiéndose impuesta esta servidumbre con sujeción a las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900 y su Reglamento de 27 de marzo de 1919.

3.<sup>a</sup> Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento y explotación de la referida línea de transporte y como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las carreteras del Estado y provinciales, caminos municipales, ferrocarriles, montes públicos, líneas telegráficas y telefónicas, sendas, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público a que afecta la instalación.

4.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que firma en Burgos el Ingeniero de Ca-

minos, D. Eladio Martínez Mata, no pudiendo variarlas ni modificarlas el peticionario sin dar conocimiento y previo el permiso correspondiente.

5.<sup>a</sup> La línea de transporte será trifásica, con tensión de servicio de 5.000 voltios y la potencia a transmitir será de 10 kilovatios.

El conductor será de cobre electrolítico semiduro en forma de varilla de 3 milímetros cuadrados de sección.

6.<sup>a</sup> Los apoyos de la línea en el trazado general podrán ser de madera de la altura y secciones transversales necesarias para que se cumplan todas las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

7.<sup>a</sup> En los puntos donde cambie la dirección el trazado en más de 20° los postes han de ser empotrados en macizos de hormigón, lo que obliga a que los referidos postes tengan metálica la parte inferior al menos, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado. La misma disposición se empleará en todos los postes que limitan los vanos de cruce de las carreteras del Estado y provinciales.

8.<sup>a</sup> Los cruces de la línea con las carreteras del Estado y caminos vecinales, se efectuarán normalmente a la dirección de la vía cruzada en el punto de encuentro y si esto no fuera posible, bajo un ángulo que no sea inferior a 65 grados sexagesimales; el punto de cruce se elegirá cuanto sea posible, de modo que no cause daño al arbolado existente en las vías cruzadas, poniéndose de acuerdo con el Ingeniero encargado de la vía. En todos estos cruces el vano tendrá la longitud para comprender dentro del mismo las líneas telegráficas y telefónicas o en general de transporte de energía eléctrica que se hallen tendidas paralelamente a la vía cruzada en las márgenes de las mismas, con el fin de no necesitar dichas líneas otra protección que la inherente al tramo de cruce. Cumplida esta condición los postes que limitan el vano de cruce se acercarán lo posible entre sí, aunque dejando siempre libre en toda su extensión los taludes de desmonte o terraplén de las excavaciones.

9.<sup>a</sup> En todos los vanos sobre sitios frecuentados, en los de cruce sobre carreteras y caminos vecinales y en los caminos municipales, cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta poco más de tres metros, los postes que limitan el vano de cruce y siempre que en dichos tramos se empleen aisladores rígidos, cada conductor irá suspendido de un fiador de acero galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección retenidos sólidamente en aisladores independientes de los que sostienen el conductor, haciéndose la unión de conductor y

fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas cuando más 1'50 metros.

10. En los cruces con las líneas telefónicas, telegráficas o de transporte de energía eléctrica de otras instalaciones, se cumplirán las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, así como las de la Real Orden de 17 de abril de 1923 y demás disposiciones vigentes para los casos en que no haya acuerdo entre el concesionario y los propietarios de otras instalaciones acerca de la elección del punto de cruce de la misma con aquéllas.

11. En la Subestación de transformación se cumplirán las prescripciones del artículo 28 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

12. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

13. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte se refiere y tanto durante la construcción como en la explotación estará sujeto a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, a la que el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

14. Terminada la instalación y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la distribución que afectan al dominio público y a Obras Públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado y levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones de referencia reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio.

La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de Obras Públicas, quien en vista del resultado del reconocimiento autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio, será preciso además la autorización de la Delegación de Industria de la provincia.

15. El concesionario queda obligado a introducir en la línea de transporte por su cuenta y sin derecho a indemnización alguna, cuantas modificaciones considere necesarias la Administración, ya sea por variación del trazado o rasantes en las vías cruzadas por aquellas o ya sea por incumplimiento de disposiciones oficiales que en lo sucesivo se dicten acerca de esta clase de instalaciones.

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Servicio de estadísticas demográficas.—Movimiento natural de la población

Provincia de Burgos Junio de 1949

DATOS REMITIDOS	Provincia	
	Provincia	Capital
Nacidos vivos .....	729	119
Matrimonios .....	216	51
Defunciones .....	306	59
Abortos .....	21	11

CAUSAS DE MUERTE	Provincia		Capital	
	V	M	V	M
1 Fiebres tifoidea y paratifoidea (1 y 2) .....	1	»	»	»
2 Peste (3) .....	»	»	»	»
3 Escarlatina (8) .....	»	»	»	»
4 Coqueluche (9) .....	»	»	»	»
5 Difteria (10) .....	»	»	»	»
6 Tuberculosis del aparato respiratorio (13) .....	16	7	6	2
7 { Tuberculosis meningea (14) .....	2	»	»	»
{ Otras tuberculosis (15 a 22) .....	»	5	»	3
8 Paludismo (Malaria) (28) .....	»	»	»	»
9 Sífilis (30) .....	1	1	»	1
10 Gripe (33) .....	2	1	»	»
11 Viruela (34) .....	»	»	»	»
12 Sarampión (35) .....	»	»	»	»
13 Tifus exantemático (39) .....	»	»	»	»
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4 a 7, 11, 12, 23 a 27, 29, 31, 32, 36 a 38, 40 a 44) .....	»	4	»	2
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 55) .....	18	16	7	3
16 Tumores no malignos (56 y 57) .....	1	1	»	»
17 Reumatismo crónico y gota (59 y 60) .....	1	1	»	»
18 Diabetes sacarina (61) .....	»	»	»	»
19 Alcoholismo agudo o crónico (77) .....	1	»	»	»
20 Avitaminosis y otras (58, 62, a 76 y 79) .....	4	1	»	»
21 { Meningitis simple (81) .....	1	»	»	»
{ Enfermedades de la médula espinal (82) .....	»	»	»	»
22 Lesiones intracraneales de origen vascular (83) .....	6	15	1	1
23 Otras enfermedades sistema nervioso y sentidos (80, 84 a 89) .....	2	1	»	»
24 Enfermedades del corazón (90 a 95) .....	19	22	5	2
25 Otras enfermedades circulatorio (96 a 103) .....	13	7	6	1
26 { Bronquitis crónica (106 b) .....	5	5	1	»
{ Otras bronquitis (106 a, c) .....	3	2	2	»
27 Neumonías (107 a 109) .....	9	8	2	3
28 Otras enfermedades respiratorio, excepto tuberculosis (104, 105, 110 a 114) .....	2	2	»	»
29 Diarrea y enteritis (119 y 120) .....	11	9	1	1
30 Apendicitis (121) .....	»	»	»	»
31 Enfermedades del hígado y biliares (124 a 127) .....	6	1	1	»
32 Otras enfermedades digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129) .....	4	6	1	»
33 Nefritis (130 a 132) .....	9	3	»	»
34 Otras enfermedades aparatos urinario y genital (133 a 139) .....	»	»	»	»
35 Septicemia e infección puerperales (140 y 147) .....	»	»	»	»
36 Otras enfermedades embarazo, alumbramiento y puerperio (141 a 146, 148 a 150) .....	»	1	»	»
37 Enfermedades piel, huesos, etc., (151 a 156) .....	»	»	»	»
38 Debilidad congénita, etc., (157 a 161) .....	5	4	1	1
39 Senilidad (162) .....	11	12	»	1
40 Suicidios (163, 164) .....	»	»	»	»
41 Homicidios (165 a 168) .....	»	»	»	»
42 Accidentes automóvil (170) .....	1	»	1	»
43 Otras muertes violentas o accidentales (169, 171 a 198) .....	7	1	1	»
44 No expresadas ni definidas (199 y 200) .....	4	5	1	1
Totales .....	165	141	37	22

Burgos 28 de julio de 1949. = El Delegado Provincial de Estadística, Florencio Zanón.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

SECCION DE AGUAS

NOTA ANUNCIO

D. Nicéforo López Hidalgo, industrial, vecino de San Mamés de Abar (Burgos), Ayuntamiento de Basconillos del Tozo, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo denominado «Fuente Abar», en término municipal de San Mamés de Abar, con un caudal de treinta litros por segundo de tiempo, con destino a usos industriales.

Descripción de las obras a ejecutar.—Se proyecta la toma y aliviadero, canal de derivación, depósito de carga y tubería de conducción forzada y casa de máquinas, con su canal de desagüe. El canalillo llevará un caudal de 30 litros por segundo. Se proyecta trabajar con un caudal de sesenta litros por segundo durante doce horas. El salto aprovechado será de 10'41 metros y la potencia de 6'25 H. P.

Lo que se hace público a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, para que los que se consideren perjudicados con esta concesión, puedan presentar sus reclamaciones en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo del General Mola, número 26, Zaragoza, durante un plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en las Oficinas citadas.

Zaragoza 21 de julio de 1949. = El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

## Ayuntamiento de Burgos

Aprobados por la Comisión municipal permanente y en sesión que celebró el día 27 de julio último, los padrones para la exacción de los arbitrios con fin no fiscal sobre «Insuficiente altura de edificios» y el de «Estabulación de ganados dentro del casco urbano», que regulan las Ordenanzas números 1 y 7 de exacciones locales, y que han de regir durante el presente ejercicio, se pone en conocimiento del público que dichas matrículas quedan expuestas en la Sección de Arbitrios municipales, durante quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los contribuyentes a quienes afecta formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasado dicho plazo de tiempo se procederá al cobro de las cuotas señaladas.

Burgos 4 de agosto de 1949. = El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Igualmente se obliga a efectuar las obras de conservación y reparación que necesite la línea, de modo que en ningún caso sean imputables al mal estado de la línea, los accidentes que puedan ocurrir ya que aquélla debe mantenerse en constante buen estado de conservación.

16. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como el de todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

17. La Sociedad concesionaria queda obligada al exacto cumplimiento de todo lo ordenado en las disposiciones relativas a la Ley y Reglamento de Accidentes del Trabajo, Subsidio a la Vejez, Subsidio Familiar, Seguro de Enfermedad, seguros sociales y contrato de trabajo, en las de protección a la Industria Nacional y de lo que pueda ordenarse en cuantas se dicten en lo sucesivo sobre dichas materias.

18. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento para la aplicación de la Ley de los impuestos de Derechos Reales y sobre transmisión de bienes de 29 de marzo de 1941, queda obligada la Entidad concesionaria a presentar esta concesión en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales, dentro del plazo de treinta días que se indica en el apartado 6.º del artículo 107 de dicho Reglamento.

20. También queda obligado el concesionario a efectuar el reintegro de la concesión con la póliza y pago en metálico, conforme se determina en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

21. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, dará lugar a la caducidad de la concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado las pólizas de ciento cincuenta (150) pesetas y de siete pesetas y cincuenta céntimos (7'50) para reintegro de la concesión, que quedan inutilizadas en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de agosto de 1949. = El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

## Servicio de Catastro de la riqueza rústica.

### ANUNCIOS

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Los Ausines, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se hallan expuestas en la casa Ayuntamiento las Relaciones de Características de Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 6 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Gumiel de Hizán, que con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la casa Ayuntamiento, el Cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 6 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Gumiel de Hizán,

Que haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico,

Burgos 6 de agosto de 1949.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Aprobadas que han sido por la Corporación municipal las Ordenanzas de prestación personal y puestos públicos, de acuerdo con el Decreto de Ordenación de Haciendas Locales, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinilla de los Barruecos 3 de agosto de 1949.—El Alcalde, Simón Mamolar.

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto extraordinario número 1 de 1949, para atender a los gastos de construcción del nuevo Cementerio municipal, en sus primera y segunda etapas, y subvencionar con cien mil pesetas las del Taller-Escuela de Carpintería a realizar por la Delegación Provincial de Sindicatos, se expone al público para oír reclamaciones, en plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de Ordenación provisional de las Haciendas loca-

les de 25 de enero de 1946, advirtiéndose que solamente pueden ser presentadas por las personas que señala el artículo 228, letra a) y por las causas que enumera el párrafo 3.º del artículo 241 del mismo Cuerpo legal.

Quintanar de la Sierra 2 de agosto de 1949.—El Alcalde, Dionisio Santamaría Blanco.

### DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

#### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amañcio López Bahamontes, Auxiliar Recaudador de Contribuciones y Agente Ejecutivo de la mencionada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra los deudores que se detallan a continuación, vecinos de Villatuelda, por débitos de la contribución rústica, se ha dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se detallan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 12 de agosto y hora de las cuatro de la tarde en la sala del Juzgado de Villatuelda, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Villatuelda y notifíquese a los referidos deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las casas consistoriales, y pregón. Estando notificados los deudores según dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación a todos los efectos legales.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispues-

to en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Argimiro Abajo Quintana.—Una finca en el polígono 15, parcela 67, paraje Fuentecuevros, de 23 áreas, linda N. término de Torresandino, S. Vidal González y Santiago Escolar, E. Constancio Adeliño y osste término de Torresandino, en 262'20 pesetas.

Pedro Aguado Tamayo.—Una finca en el polígono 15, parcela 142, paraje Fuentecuevros, de 16 áreas y 80 centiáreas, linda N. Salvio González, S. hijos de Pedro Cabañes, E. Eladio Adeliño y O. Raimundo González, en 383.

Herederos de Benita Aguado Viyuela.—Una finca en el polígono 2, parcela 127, paraje Camino de la Serna, de 80 áreas y 80 centiáreas, linda N. camino de Valdaguila, sur camino de Lerma, E. herederos de Manuela Pérez y Lucía Arroyo y O. camino de Valdeaguila, en 674'40

Herederos de Antonio Antón Tamayo.—Una finca en el polígono 1, parcela 48, paraje Pinilla, de 59 áreas y 40 centiáreas, linda N. camino de la Cantera, S. herederos de Constancio González, E. Gregorio Cabañes y O. Venancio Monje, en 368'20.

Victoriano Arroyo Muñoz.—Una finca en el polígono 1, parcela 178, paraje Pico San Juan, de 33 áreas, linda N. Fidel Pérez y Diosdado Morales, S. Martín Cabañes, este Ayuntamiento y O. Mercedes Reyes y Ayuntamiento, en 376'20.

Clara Barbera González.—Una finca en el polígono 18, Parcela 350a, Paraje La Saluda, de una área y 30 centiáreas, linda N. Crisanto Lázaro, S. Clara Barbera, E. Rafael Hortigüela y O. Eutimio Adeliño, en 102'60.

Miguel Cabañes Adeliño.—Una finca en el polígono 1, parcela 330, paraje Valle de Fuentes, de 27 áreas y 40 centiáreas, linda N. arroyo de Valdefuentes, S. Raimundo González y Ayuntamiento, E. Raimundo González y O. arroyo de Valdefuentes, en 169'80.

Herederos de Miguel Cabañes Adeliño.—Una finca en el polígono 4, parcela 14, paraje Carramolin, de 60 áreas y 80 centiáreas, linda N. Emigdio Gallego, S. camino de los Molineros y Toribio González, E. Teodosia Reyes y Raimundo González y O. Alfonso González y Toribio G., en 73.

Teodosia Cabañes Adeliño.—Una finca en el polígono 17, parcela 124, paraje Valdeviñas, de 40 áreas y 20 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, S. camino de Valdeviñas, E. Marceliano Herrero y O. camino de Valdeviñas y Ayuntamiento, en 458'20.

Julio Cabañes Fernández.—Una

finca en el polígono 13, parcela 195, paraje El Calaverón, de 46 áreas y 40 centiáreas, linda N. arroyo de Regajo, S. Maximiliano Pascual y Leonardo de Diego, E. Nicolás Cabañes y Venancio Fuente y O. Felipe Adeliño, en 1058.

Herederos de Florentino Cabañes Gutiérrez.—Una finca en el polígono 3, parcela 190, paraje Los Cañamares, de 20 áreas, linda N. camino de Tramposinos, S. cauce de molino, E. herederos de Florentino Muñoz y O. herederos de Clemente Tamayo, en 7'80.

Herederos de Pedro Cabañes Muñoz.—Una finca en el polígono 15, parcela 113, paraje Fuentecuevros, de 14 áreas, linda N. Pedro Aguado, S. Felipe Adeliño, E. arroyo de Fuentecuevros y O. Cándida Cabañes, en 319'20.

Julián Cavia Tamayo.—Una finca en el polígono 6, parcela 74, paraje La Llosa, de 20 áreas y 40 centiáreas, linda N. Mercedes Reyes, sur Maximiliano Pascual, E. Venancio Monje y O. Federico Monje, en 465'20.

Adolfo Escolar Gutiérrez.—Una finca en el polígono 1, parcela 252, paraje Las Quintanas, de 16 áreas, linda N. Ayuntamiento, S. camino de Torresandino a Cabañes, E. Basilio Val y O. María Tamayo, en 364'80.

Herederos de Vicente Esteban Gallego.—Una finca en el polígono 7, parcela 105a, paraje Juan Serrano, de 32 áreas y 40 centiáreas, linda al N. María Tamayo y Esteban, S. Clemente Monje y Eutimio Adeliño, E. Gabriel Muñoz y O. Santiago Izquierdo, en 739'20.

Teodosio Esteban García.—Una finca en el polígono 6, parcela 68, paraje La Ilosa, de 40 áreas, linda N. Ayuntamiento y Honorata Izquierdo, S. y E. Ayuntamiento y O. Honorato Izquierdo, en 912.

Pablo Fernández Adeliño.—Una finca en el polígono 10, parcela 216, paraje La Corra, de tres áreas y 60 centiáreas, linda N. Toribio González, S. camino de Olmedillo de Roa a Torresandino, E. Cleofé Izquierdo y O. Venancio Fuente, en 82.

Herederos de Camilo Tamayo Honzález.—Una finca en el polígono 1, parcela 249, paraje Los Quintanos, de 41 áreas y 60 centiáreas, linda N. Ayuntamiento, S. camino de Torresandino a Cabañes, este Santiago Izquierdo y O. Julián García, en 948'40.

(Continuará).

### Anuncios Particulares



Julio Cabañes Fernández.—Una